

INDICE LEGISLATIVO

Gerencia Administrativa y Financiera Unidad de Gestión Documental y Archivos

Lineamiento 3. Para la Identificación y Clasificación Documental

Art. 2.- Literal C) Un índice legislativo, que recopile todas las leyes, normas, reglamentos, instructivos y directrices aplicables a la institución organizadas de acuerdo a cuatro secciones: gobierno, administración, servicios y hacienda. Cada una de estas, organizadas cronológicamente.

San Salvador, Marzo 2023 Segunda Edición



APROBACION DEL DOCUMENTO

Elaboro por:	Revisado Por:	Autorizado Por:	
O TOM BOC O TOM BOC WARD TO TOM BOC W	CONAL DE CON		CON CE
Licda. Gabriela Castro	Lic. Luis Marroquín	Licda, Zaira Pineda	N. C. A. M. C.
Unidad de Gestión	Gerencia Administrativa	Directora General	
Documental y Archivos	Financiera	INJUVE	

Ediciones y/o Revisiones

Edición	Fecha de Emisión	Elaboro	Cambios Realizados
01	Septiembre 2019	Lic. Oscar Torrento	Primera Edición
02	Marzo 2023	Licda. Gabriela Castro	Segunda Edición
		A 1	



INDICE

Introducción	iii
Primera Parte: Normativas Institucionales Internas	2-5
Segunda Parte: Principales Normativas Internas y Externas	6-49
Sección de Gobierno	6-10
Sección de Administración	11-22
Sección de Finanzas	23-28
Sección d Servicios	29-49



INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el Índice Legislativo del Instituto Nacional de la Juventud, instrumento creado por el Comité de Identificación y Clasificación Documental a fin de implementar Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos permitiendo localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba cada unidad en el desempeño de su función; proceso que permite conocer el entorno de nuestra Institución como productora y receptora de documentos, analizando el contexto jurídico-normativo. En este sentido el Índice Legislativo es un instrumento técnico que sintetiza la información que rige el funcionamiento de nuestra institución en base a cuatro secciones funcionales que son: Gobierno, Administración, Finanzas y Servicios. Asimismo, se encuentra divido en dos partes; la primera parte denominada "Normativas Institucionales Internas" contiene todos los instrumentos normativos que se han producido internamente y que se encuentran de forma jerárquica y cronológica, y la segunda parte estableciendo la parte analítica de cada una de las normas en base a cuatro secciones: Gobierno, Administración, Finanzas y Servicios. Así, en la Sección Gobierno se analizan ámbitos sobre las autoridades institucionales, Junta Directiva, Dirección General; su composición, atribuciones y competencias. Mientras que en la Sección de Administración muestra una interpretación de funciones como Planificación y Desarrollo Institucional, Cooperación y Proyectos Institucionales, Información sobre Juventud, Oficina de Acceso a la Información Pública, Jurídico, Auditoría interna, Infraestructura, Comunicaciones y Protocolo, Género, Compras, Recursos Humanos, Informática, Bodega, Activo Fijo, Transporte, Mantenimiento y; Gestión Documental y Archivos. En la Sección Finanzas, muestra ámbitos producto del ejercicio de la gestión financiera de nuestra institución, entre los que tenemos el área de Contabilidad, Compras, Tesorería y Presupuesto. La última sección es Servicios en la cual se examinan las diferentes acciones que nuestra institución brinda a la población usuaria en cumplimiento a la ley; a través de las políticas de: la participación juvenil, prevención y garantía de la seguridad, promoción de los derechos a la educación, promoción del empleo juvenil, protección de la salud integral, promoción inclusión social, ambiental y cultural y; promoción recreación y tiempo libre.



PRIMERA PARTE NORMATIVAS INSTITUCIONALES INTERNAS

N°	NORMATIVAS DEL ÍNDICE LEGISLATIVO DEL INJUVE	AÑO	TIPO	VIGENCIA	DIGITAL	FISICO			
	Ley Principal								
1	Ley General de Juventud	2012	Ley Principal	Vigente	Si	Si			
2	Ley General de Juventud, Reformas 2012	2012	Ley principal	Vigente	Si	Si			
3	Ley General de Juventud, Reformas 2016	2016	Ley Principal	Vigente	Si	Si			
4	Ley General de Juventud, Reformas 2022	2022	Ley Principal	Vigente	Si	Si			
5	Ley del Premio Nacional de la Juventud	2016	Ley Principal	Vigente	Si	Si			
6	Ley del Premio Nacional de la Juventud, Reforma 2020	2020	Ley Principal	Vigente	Si	Si			
	Reglamentos Internos								
7	Reglamento de la Ley General de Juventud	2012	Reglamento	Vigente	Si	Si			
8	Reglamento Interno de Trabajo	2014	Reglamento	Vigente	Si	Si			
9	Reglamento de la Ley del Premio Nacional de Juventud	2016	Reglamento	Vigente	Si	Si			
10	Reglamento Programa Nacional de Pasantías	2023	Reglamento	Borrador	Si	No			
	Políticas Internas								
11	Política Nacional de Juventud	2011	Política	Vigente	Si	Si			
12	Política Institucional de Género	2018	Política	Vigente	Si	Si			
13	Política Institucional de Gestión Documental y Archivos	2019	Política	Vigente	Si	Si			
14	Política ambiental institucional	2023	Política	Borrador	Si	No			
15	Política Inclusiva y equitación para la participación de jóvenes con discapacidad		Política	Vigente	Si	Si			
16	Política de Auditoría Interna	2021	Política	Borrador	Si	No			



	Estatuto								
17	Estatutos de Auditoría Interna	2018	Estatutos	Borrador	Si	No			
	Normas Internas								
18	Normas Técnicas de Control Interno	2015	Norma	Vigente	Si	Si			
19	Normativa para Elaboración de las Tablas de Plazos de Conservación Documental	2019	Norma	Vigente	Si	Si			
20	Normativa sobre las TIC'S y uso de correo electrónico	2019	Norma	Vigente	Si	Si			
	Manuales Internos								
21	Manual de Procedimientos, Instituto Nacional de la Juventud	2013	Manual	Vigente	Si	Si			
22	Manual de Voluntariado, Instituto Nacional de Juventud	2017	Manual	Borrador	Si	No			
23	Manual de Mantenimiento de Sedes de Gobierno Joven	2019	Manual	Vigente	Si	Si			
24	Manual para Fortalecimiento de los Gobiernos Estudiantiles, INJUVE	2018	Manual	Vigente	Si	Si			
25	Manual del Indicé de Desarrollo Municipal, Instituto Nacional de la Juventud	2019	Manual	Vigente	Si	Si			
26	Manual de Organización y Funciones, Instituto Nacional de la Juventud	2020	Manual	Vigente	Si	Si			
27	Manual de Inducción: personal de nuevo ingreso, Instituto Nacional de la Juventud	2023	Manual	Borrador	Si	Si			
28	Manual Institucional de Becas	2021	Manual	Vigente	Si	Si			
29	Manual de procesos y procedimientos de activo fijos	2023	Manual	Borrador	Si	No			
30	Manual de Procedimiento de la Unidad de Gestión Documental y Archivos	2019	Manual	Vigente	Si	Si			
31	Manual para Elaborar Cuadro de Clasificación Documental	2019	Manual	Vigente	Si	Si			
32	Manual de Archivo de Gestión	2023	Manual	Borrador	Si	No			
33	Manual de Archivo Central	2023	Manual	Borrador	Si	No			



34	Manual de Consulta y Préstamo	2023	Manual	Borrador	Si	No		
35	Manual de Expurgo y Eliminación	2023	Manual	Borrador	Si	No		
36	Manual de Emergencia/Gestión de Riesgos y de Conservación	2023	Manual	Borrador	Si	No		
37	Manual de Auditoría Interna	2021	Manual	Borrador	Si	No		
	Instructivo	•		-		1		
38	Instructivo para el Control de Asistencia y Otorgamiento de Licencias y Permisos al Personal	2022	Instructivo	Vigente	Si	Si		
	Modelo	•		-				
39	Modelo de prevención de violencia, Comunidades Sostenibles	2019	Modelo	Vigente	Si	Si		
	Lineamientos internos							
40	Lineamientos Técnico Normativos para la Administración de Activo Fijo,	2018	Lineamiento	Vigente	Si	Si		
41	Lineamientos Técnico Normativos para la Administración de Bodega	2023	Lineamiento	Vigente	Si	Si		
42	Lineamientos Técnico Normativos para el uso de Vehículos Institucionales y Suministro de Combustible	2023	Lineamiento	Vigente	Si	Si		
43	Lineamientos Técnicos Normativos para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica.	2023	Lineamiento	Vigente	Si	Si		
44	Lineamientos Técnico para el Pago de Viáticos	2023	Lineamiento	Vigente	Si	Si		
45	Lineamientos de Tecnologías de Información y Comunicación	2019	Lineamiento	Vigente	Si	Si		
	Procedimientos							
46	Procedimiento de asistencia técnica para Formulación de políticas de juventud	2015	Procedimiento	Vigente	Si	Si		



	Guías Internas					
	Guías para la Prevención de la Violencia – COMPENDIO – Diagnósticos					
47	Comunitarios para la prevención de la violencia. Familia, Educación, Arte	2014	Guía	Vigente	Si	Si
	y Cultura, Recreación y Medio Ambiente					
48	Planes Municipales de Juventud, Una Guía para la Elaboración	2014	Guía	Vigente	Si	Si
40	Participativa-Instituto Nacional de la Juventud	2014	Guia	Vigente	51	31
49	Guía, para facilitadores y facilitadoras, Habilidades y Competencias para la		Guía	Vigente	Si	Si
49	Vida y el Trabajo	2016	Guia	vigente	51	31
50	Guía, Cuaderno de Trabajo, Modulo de Habilidades y Competencias para	2016	Guía	Vigente	Si	Si
30	la Vida y el Trabajo	2010	Guia	vigente	51	31
51	Guía para Facilitadores de Políticas de Juventud- Instituto Nacional de la		Guía	Vigente	Si	Si
31	Juventud	2018	Ouia	Vigenie	01	31
52	Guia para la formulación de cursos virtuales (Multiplataformas)	2023	Guía	Vigente	Si	Si



SEGUNDA PARTE: PRINCIPALES NORMATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS

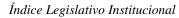
		SECC	ION DE GOBIERNO
APROBACIÓN	NORMA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
15 de diciembre de 1983	Constitución de la República de El Salvador	D.O. N° 234 T. N° 281, 23 de diciembre de 1983.	Ley Primaria del País. Título I Capitulo Único la persona humana y los fines del estado Art. 1 El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
25 de enero del 2012 Aprobación de última reforma 28 de octubre del 2022	Ley General de Juventud	D.L. N° 910, D.O. N° 24, T. N° 394, 6 de febrero 2012	Capítulo I Disposiciones Generales Art. 1 La presente Ley es de interés social y tiene por finalidad establecer el marco jurídico y la institucionalidad que dirija las acciones del estado en la implementación de políticas públicas, programas, estrategias y planes para el desarrollo integral de la juventud y su vinculación a la participación activa en todos los ámbitos de la vida nacional. Capítulo V Atribuciones Art. 25 Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: a) Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de los departamentos y municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud; b) Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz



			maice Legislativo Institucional
			para fortalecer las acciones a favor de la juventud salvadoreña; Art. 26, Art.
			27, Art.28, Art. 29, Art. 30, Art. 31, Art. 32 Política Nacional y
			Políticas Sectoriales Art. 14 La Política Nacional de Juventud brindará las
			directrices generales sobre los programas, proyectos y acciones a ejecutar para
			asegurar el cumplimiento de los derechos y deberes de la población joven, la
			cual tendrá aplicabilidad en todo el territorio nacional.
			Atribuciones del Director General del Instituto
			Art. 32 j) Mantener relaciones con entidades u organismos internacionales
			que realicen acciones en beneficio de la población joven, coordinando tales
			relaciones o vínculos con las entidades nacionales afines.
			Capítulo VII Del Director General de Juventud
			Atribuciones del Director
	Reglamento de la	D.E. N° 117,	Art. 22 Sin perjuicio a lo establecido en la Ley, el Director General del
06 de junio del 2012	Ley General de	D.O. N° 125,	Instituto tendrá las siguientes atribuciones: a) Proponer a la Junta Directiva
	Juventud	T. N° 396	las líneas estratégicas para la efectiva ejecución de la Política Nacional de
			Juventud; b), c), d), e), f), g), h); i) Analizar la información y estadísticas
			relativas a la juventud y de programas institucionales.
	Ley de Acceso a la	D.L. N° 534,	Título Disposiciones Generales. Capítulo I Objetivo, fines, principios y
2 de diciembre del	Información	D.O. N° 70,	definiciones, Art. 3 Son fines de la Ley. e) modernizar la organización de
2010	Pública	T. N° 391, 8 de abril 2011	la información pública. f) promover la eficiencia de las instituciones públicas.
		o de abili 2011	*

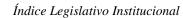


			g) promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la
			implementación del gobierno electrónico.
			Título IV Administración de Archivos. Capítulo Único, Art. 40
			Corresponderá al instituto elaborar y actualizar los lineamientos técnicos para
			la administración, catalogación, conservación y protección de información
			pública en poder de los entes obligados, salvo que existan leyes especiales que
			regulen la administración de archivos de los entes obligados. Art. 41 los
			lineamientos que el instituto emita para la creación o generación de datos y
			archivos, así como la conservación de los mismos, contendrán los siguientes
			aspectos. Art. 42 Los entes obligados, de conformidad con las disposiciones
			aplicables, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos con
			tal fin. Art. 44 La información en poder de las instituciones públicas deberá
			estar disponible en los archivos correspondientes, los que deberán satisfacer
			las siguientes características.
			Título Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Capítulo X
			Administración de Archivos, Lineamientos para el archivo de información Art.
	Reglamento Ley	D.E. N° 136,	47 De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley, el instituto
01 de septiembre	de Acceso a la	T. N° 392,	expedirá los lineamientos que contengan los criterios para la organización,
del 2011	Información	Información 2 de septiembre	conservación y adecuado funcionamiento de los archivos de los entes
	Pública	2011	obligados. Guía de los archivos. Art. 48 de conformidad con los lineamientos
			emitidos por el instituto o los criterios específicos que emita el ente obligado
			correspondiente, el responsable de archivos elaborará una guía simple de la





			organización de los archivos de la dependencia o entidad, con el objetivo de
			facilitar la obtención y acceso a la información publicada.
			Art. 1 El presente Reglamento tiene por objeto determinar la estructura del
			Órgano Ejecutivo, el número y organización de los Ministerios, su respectiva
			competencia y la de los demás entes del Órgano Ejecutivo.
	Reglamento	D.O. Nº 70,	Art. 4 El Presidente de la República comparecerá ante la Asamblea Legislativa
24 de abril del 1989	Interno del	18 de abril 1989	el día primero de junio de cada año, para dar cuenta de la gestión del Órgano
	Órgano Ejecutivo	10 de abili 1909	Ejecutivo e informar sobre la situación general del país y sus problemas, así
			como las soluciones adoptadas por el Gobierno. En esta ocasión, el Presidente
			de la República se hará acompañar por los Ministros y viceministros que
			considere conveniente o necesarios.
			Las disposiciones generales de presupuesto tienen por objeto la aplicación de
			estas a todas las operaciones originadas por la ejecución del presupuesto
23 de diciembre del	Disposiciones	D.O. N° 239,	general a cargo de las unidades del gobierno central y presupuestos especiales
1983	Generales de	T. N° 281	de las Instituciones Autónomas, desarrollo productivo del país. En este
1903	Presupuesto	1 de enero 1984	sentido, el Programa apostará por el fortalecimiento del talento y la capacidad
			de la juventud como factor clave para dinamizar el desarrollo económico y
			social del país.
			La línea de la prevención desde el enfoque de la cohesión social y la seguridad
			ciudadana en el irrestricto deber del respeto a los derechos humanos
2019	Plan Cuscatlán	2019	constitucionales, procesos de inclusión y convivencia social, así como
			promover la corresponsabilidad del Estado y la ciudadanía en la construcción
			de una sociedad más justa y sostenible.





2020	Plan Estratégico Institucional 2019-2024	2020	Trabajar integralmente a partir de los diez componentes de la estrategia Gobierno Joven y a través de las siete políticas sectoriales, para el cumplimiento de los objetivos emanados por la ley, teniendo como actor principal a las juventudes del país.
2010	Manual de Rendición de Cuentas del Órgano Ejecutivo	2010	Las entidades del Órgano Ejecutivo, en todos sus niveles, deben asumir los contenidos del Manual de Rendición de Cuentas del Órgano Ejecutivo como apoyo para realizar los ejercicios de rendición de cuentas.
24 de noviembre de 1961	Ley de Servicio Civil	D. L. N° 507, D.O. N° 17, T. N° 190 Ultima Reforma: 25 de mayo 2009	Art 1 Nombre, objetivo y principios de la ley. El presente estatuto se denomina "LEY DE SERVICIO CIVIL" y tiene por finalidad especial regular las relaciones del Estado y el Municipio con sus servidores públicos; garantizar la protección y estabilidad de éstos y la eficiencia de las Instituciones Públicas y organizar la carrera administrativa mediante la selección y promoción del personal sobre la base del mérito y la aptitud. (14)



		SECCIÓN	DE ADMINISTRACIÓN
APROBACIÓN	NORMA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
			Ley Primaria del País. Título I Capitulo Único la persona humana y los fines
			del estado Art. 1 El Salvador reconoce a la persona humana como el origen
	Constitución de	D.O. N° 234	y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución
15 de diciembre del	la	T. N° 281,	de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce
1983	República de El	23 de diciembre	como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.
	Salvador	1983	(12) En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la
			República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico
			y la justicia social.
			Patrimonio Art. 35 el patrimonio del instituto estará constituido por los
			siguientes bienes y recursos: (1) a) La asignación presupuestaria anual que el
25 de enero del			Estado le asigne; b) Los bienes y recursos donados por personas naturales o
2012			jurídicas nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus fines; c) Las
2012		D.L. N° 910,	asignaciones que le correspondan por Ley; d) Los bienes muebles, inmuebles
A	Ley General de	D.D. N° 24,	y valores a los que adquiera en el futuro de conformidad con la Ley; e) Las
Aprobación de	•	T. N° 394,	rentas, intereses o utilidades que obtenga de sus bienes; f) Los subsidios o
última reforma	Juventud	6 de febrero 2012	subvenciones que el Estado le conceda; g) Ingresos que se obtengan de la
28 de octubre del		6 de lebrero 2012	prestación de servicios; y, h) Otros ingresos o bienes que obtenga por
2022	2022		cualquier título.
			Adquisición de Bienes y Servicios Art. 36 En los contratos para adquisición
			de bienes y servicios que celebre el Instituto, se deberán seguir las normas
			establecidas por Ley. Art. 24 El Instituto tendrá por objeto: a) Formular,



			Inaice Legisiativo Institucionai
			dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de Juventud
			y de las políticas sectoriales que permita incorporar plenamente a los jóvenes
			al desarrollo del país. b) Coordinar con Organismos Internacionales,
			Instituciones Gubernamentales, Municipalidades, Organizaciones No
			Gubernamentales, Organizaciones Juveniles, empresa privada y otras
			entidades y personas naturales que estime convenientes para la ejecución de
			las políticas públicas.
8 de abril del 2011 18 de febrero del 2020	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres	D.O. N° 70 T. N° 391, D.L. N° 645 Ultima reforma: D.O. N° 33, T. N° 426, D.L N° 553	Art. 2. La presente ley es fundamento de la Política del Estado en la materia; y como tal, está obligado a su cumplimiento. Su objeto es crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente.
			Normas Básicas y Fundamentales de Viviendas y Desarrollo Urbano. Art. 8
		D.O. N° 107,	Todo proyecto de construcción de edificios que de desee llevar a efecto, ya
11 de junio de 1951		T. N° 151	sea por Particulares, Entidades Oficiales, Edilicias o Autónomas, deberá ser
ii de juino de 1931	Ley de	D.L. N° 232	elaborado por un Arquitecto o un Ingeniero Civil autorizado legalmente para
	Urbanismo y	Ultima reforma:	el ejercicio de la profesión en La República, e inscrito en el Registro
21 de febrero de	Construcción	D.O. N° 36,	Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores; debiendo
1991		T. N° 310,	además, figurar su firma y sello en los correspondientes planos que presente
1771		D.L. N° 708	al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o a la respectiva
			municipalidad, según el caso; y la realización, de las respectivas obras de



			Construcción deberán ser Ejecutadas y Supervisadas, también, por Arquitecto
			o Ingeniero Civil Legalmente autorizado e inscrito en el Registro referido
6 de diciembre de 1991	Reglamento a La Ley de Urbanismo y Construcción	D.L. N° 70	Art. 1 El presente reglamento tiene por objeto desarrollar todas las disposiciones necesarias para la tramitación de permisos de parcelación y normas de notificación, equipamiento comunal y público, sistema vial e infraestructura de los servicios públicos que deberán cumplir los propietarios y urbanizaciones de parcelación habitacionales. Art. 28., Art. 29, Art. 31 Art.
21 de enero 2010	Ley General de Prevención de Riesgos en Los Lugares de Trabajo	D.L. N° 254, D.O. N° 82, T. N° 387 5 de mayo 2010	Tiene como objetivo establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades para los trabajadores frente a riesgos derivados del trabajo. Art. 19, Art. 22.
05 de abril del 2000	Ley y Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública LACAP	D.L. N° 868, D.O. N° 88, T. N° 347, 15 de mayo 2000 Ultima reforma: D.L. N° 140, D.O. N° 203, T. N° 385 30 de octubre 2009.	La presente Ley tiene por objeto regular las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, que deben celebrar las instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines. Art. 14 Toda institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones. Art. 39 Las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta Ley, serán las siguientes: a) Licitación o concurso público; b) Licitación o concurso público por invitación; c) Libre Gestión; d)



Contratación Directa; y, e) Mercado Bursátil. Art. 42.- Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, estos documentos serán: a) Bases de licitación o de concurso; b) Adendas, si las hubiese; c) Las ofertas y sus documentos; d) Las garantías; y, e) Las resoluciones modificativas y las ordenes de cambio, en su caso Art. 55.- La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. Art. 56.- Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. Se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. La UACI dará a conocer el resultado mediante la Resolución de Adjudicación correspondiente. Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar



			designate le ligitorión e el consumo Art (O Le Libra Cartifor e el
			desierta la licitación o el concurso. Art. 68 La Libre Gestión es el
			procedimiento por el que las instituciones adquieren bienes o servicios
			relativos a sus necesidades ordinarias, disponibles al público en almacenes,
			Art. 69 Se podrá dar anticipos hasta por el 30% del valor total de la obra,
			bien o servicio a contratar y. Art. 82 El contrato deberá cumplirse en el
			lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos
			contractuales anexos al mismo. Prórroga de Contrato. Art. 84 El contrato se
			ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las
			instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El
			contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente
			por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que
			suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las
			consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del
			contrato.
		D.L. N° 438,	Art. 1 La Corte de Cuentas de la República, que en esta Ley podrá
		D.C. N° 438, D.O. N° 176,	denominarse "La Corte", es el organismo encargado de fiscalizar, en su doble
		T. N.º 328	aspecto administrativo y jurisdiccional, la Hacienda Pública en general y la
31 de agosto de	Ley de la Corte de		ejecución del Presupuesto en particular, así como de la gestión económica de
1995	Cuentas de la	Ultima Reforma: D.L. N° 548,	las entidades a que se refiere la atribución cuarta del Art. 195 y los incisos 4 y
	República	D.C. N° 348, D.O. N° 233,	5 del Artículo 207 de la Constitución de la República. (2) (4) Independencia
		T. N° 413	Art. 2 La Corte es independiente del Órgano Ejecutivo, en lo funcional y
		14 de diciembre	administrativo. La independencia de la Corte se fundamenta en su carácter
		2016	técnico, y sus actuaciones son totalmente independientes de cualquier interés



			matte Legistativo institucional
			particular. La Corte elaborará el proyecto anual de ingresos y egresos de la
			institución, así como su respectivo régimen de salarios atendiendo a las
			políticas, procedimientos y fechas presupuestarias establecidas por la Ley de
			Administración Financiera del Estado y el Ministerio de Hacienda, y lo
			remitirá al Órgano Ejecutivo, para su inclusión en el Presupuesto General del
			Estado.
			Art. 3 Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades
			y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La
			jurisdicción de la Corte alcanza también a las actividades de entidades,
			organismos y personas que, no estando comprendidos en el Inciso anterior
			reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos
			públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se
			haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos. En el caso de
			entidades que estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia del Sistema
			Financiero o de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles, el
			control de la Corte podrá realizarse en coordinación con aquellas.
		D.L. N° 432,	
		D.O. N° 202,	
	Ley Ceremonial	T. N° 341	
29 de octubre de	Diplomático de la		CAPITULO XII, del Orden Nacional de Presidencia
	-	Ultima Reforma:	Art. 62 para los altos funcionarios civiles y militares regirá el siguiente orden
1998	República de El	D.L. N° 168,	de precedencia en las ceremonias y actos oficiales.
	Salvador	D.O. N° 222,	
		T. N° 374	
		5 de febrero 2007	



			maice Legislativo Institucional
23 de diciembre de 1983	Disposiciones Generales de Presupuesto	D.L. N° 3 Ultima Reforma: D.L. N° 486, D.O. N° 180, T. N° 4, 29 de septiembre de 2016	Las disposiciones generales de presupuesto tienen por objeto la aplicación de estas a todas las operaciones originadas por la ejecución del presupuesto general a cargo de las unidades del gobierno central y presupuestos especiales de las Instituciones Autónomas.
06 de junio del 2012	Reglamento de la Ley General de Juventud	D.E. N° 117, D.O. N° 125, T. N° 396	Sistema de Información sobre Juventud Art. 13 Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto contará con un sistema de información sobre Juventud, el cual deberá contener soporte técnico y la sistematización de toda la información de juventud, tales como indicadores, estadistas, líneas de referencia, estudios, sondeos, entre otros. Las fuentes generadoras de información pueden ser públicas y privadas. Art. 14 Cada una de las instituciones públicas que haya formulado políticas, sectoriales de juventud, deberá remitir al instituto, información sobre indicadores, estadísticas, líneas de referencia, estudios, sondeos, entre otros, sobre juventud en el área de la política sectorial de su competencia, así como el cumplimiento de las metas correspondientes.
24 de abril del 1989	Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo	D.O. Nº 70, 18 de abril 1989	Art. 4 El Presidente de la República comparecerá ante la Asamblea Legislativa el día primero de junio de cada año, para dar cuenta de la gestión del Órgano Ejecutivo e informar sobre la situación general del país y sus problemas, así como las soluciones adoptadas por el Gobierno. En esta ocasión, el presidente de la República se hará acompañar por los Ministros y Viceministros que



			considere conveniente o necesarios y cuando no pudiere asistir por cualquier
			causa lo sustituirá el Vicepresidente de la República, o en su defecto, por el
			Ministro que él mismo designe.
			La estrategia "Gobierno Joven", que implementa el INJUVE enfoca su
			intervención tanto en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para
			abordar la problemática, como en poner en marcha procesos locales de
			inclusión social y convivencia, mediante el trabajo territorial de las
			subdirecciones, unidades y áreas institucionales, que buscan propiciar
	Dian Estantisias		dinámicas de participación y acceso a oportunidades. En muchas de las zonas
2020	Plan Estratégico Institucional	2020	del país la violencia ha generado estigmatización que en la actualidad van
	2019-2024		siempre en detrimento de las juventudes, por consiguiente, el programa de
			gobierno "Plan Cuscatlán", y la estrategia "Gobierno Joven" propone la
			implementación de acciones que permitan minimizar las desigualdades
			mediante las oportunidades, en materia de juventud que se menciona en la
			agenda 2030, perspectivas que van en función de mejorar la calidad de vida,
			las oportunidades de crecimiento personal y profesional para su incorporación
			al mercado laboral.
	Reglamento de	Decreto de Corte	Art. 1 Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de Casa
	Normas Técnicas de	de Cuentas	Presidencial, constituyen las directrices básicas para el funcionamiento de las
06 de abril del 2006	Control Interno	N° 39,	unidades organizativas, proyectos o programas, que regularán, guiarán y
oo de abrii dei 2006	Específicas de la	D.O. N° 87,	limitarán las acciones y actividades a desarrollar, determinarán una línea de
	Presidencia de la	T. N° 371	conducta a cumplir y asegurarán uniformidad de procedimientos para
	República.	15 de mayo 2006	actividades similares, llevadas a cabo por los diferentes servidores públicos.



	-		inaice Legisiativo institucionai
			Definición del Sistema de Control Interno
			Art. 2 Los servidores públicos, entenderán por Sistema de Control Interno,
			al conjunto de procesos y procedimientos continuos e interrelacionados
			realizados por la máxima autoridad, funcionarios y empleados, diseñados para
			proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos y metas
			institucionales; así como también, facilitar la rendición de cuentas.
			Objetivos del Sistema de Control Interno
			Art. 3 El Sistema de Control Interno, tendrá como finalidad coadyuvar en el
			cumplimiento de los siguientes objetivos:
			a) Alinear los procesos con los objetivos estratégicos para optimizar los
			recursos y obtener mejores resultados de gestión;
			b) Lograr eficiencia, eficacia y economía de las operaciones;
			c) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información;
			d) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras
			regulaciones aplicables; y
			e) Salvaguardar los activos.
			Establecer las normas a cumplir por las Entidades que ejecuten recursos del
28 de mayo del	Instructivo PERE	2 1- :-1:- 1-1 2049	Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), así como
2018	Instructivo PERE	2 de julio del 2018	su registro en los Sistemas de: Administración Financiera integrado (SAFI) y
			de Información de Inversión Pública (SIIP).
	Manual de Rendición		Las entidades del Órgano Ejecutivo, en todos sus niveles, deben asumir los
2010	de Cuentas del Órgano Ejecutivo	2010	contenidos del Manual de Rendición de Cuentas del Órgano Ejecutivo como
			apoyo para realizar los ejercicios de rendición de cuentas



			Título Disposiciones Generales. Capítulo I Objetivo, fines, principios y
			definiciones, Art. 3 Son fines de la Ley. e) modernizar la organización de
			la información pública. f) promover la eficiencia de las instituciones públicas.
			g) promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la
			implementación del gobierno electrónico.
			Título IV Administración de Archivos. Capítulo Único, Art. 40
		D.O. N° 70,	Corresponderá al instituto elaborar y actualizar los lineamientos técnicos para
2 de diciembre del	Ley de Acceso a la	T. N° 391,	la administración, catalogación, conservación y protección de información
2010	Información	D.L. N° 534,	pública en poder de los entes obligados, salvo que existan leyes especiales que
2010	Pública	8 de abril 2011	regulen la administración de archivos de los entes obligados. Art. 41 los
			lineamientos que el instituto emita para la creación o generación de datos y
			archivos, así como la conservación de los mismos, contendrán los siguientes
			aspectos. Art. 42 Los entes obligados, de conformidad con las disposiciones
			aplicables, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos con
			tal fin. Art. 44 La información en poder de las instituciones públicas deberá
			estar disponible en los archivos correspondientes, los que deberán satisfacer
			las siguientes características.
			Título Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Capítulo X
	D1		Administración de Archivos, Lineamientos para el archivo de información Art.
01 de septiembre	Reglamento Ley de Acceso a la	D.E. N° 136,	47 De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley, el instituto
del 2011	Información Pública	T. N° 392, 2 de septiembre 2011	expedirá los lineamientos que contengan los criterios para la organización,
			conservación y adecuado funcionamiento de los archivos de los entes
			obligados. Guía de los archivos. Art. 48 de conformidad con los lineamientos



emitidos por el instituto o los criterios específicos que emita el ente obligad correspondiente, el responsable de archivos elaborará una guía simple de organización de los archivos de la dependencia o entidad, con el objetivo de facilitar la obtención y acceso a la información publicada. D.O. N° 2, T. N° 390, La presente Ley tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derech
organización de los archivos de la dependencia o entidad, con el objetivo de facilitar la obtención y acceso a la información publicada. D.O. N° 2, T. N° 390, La presente Ley tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derech
facilitar la obtención y acceso a la información publicada. D.O. N° 2, T. N° 390, La presente Ley tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derech
D.O. N° 2, T. N° 390, Lev Especial Lev Especial La presente Ley tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derech
Lev Especial T. N° 390, La presente Ley tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derech
Lev Especial
D.L. N° 520, de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Pública
25 de noviembre Integral para una 4 de enero 2011 orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación
vida libre de Ultima Reforma: sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a violencia para las D.O. N° 323,
vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad
Mujeres 13 de diciembre la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.
2016
Aplica todo El Manual Técnico del Sistema de Administración Financier
Integrado. El manual pretende Definir el marco conceptual de cada uno d
los subsistemas que conforman el SAFI. Establecer normas generales
Manual Técnico específicas que regirán las actividades relacionadas con el Sistema d
del Sistema de D.O. Nº 7, Administración Financiera Integrado. El Sistema de Administración Financiera
Administración T. N° 330 Integrado es el conjunto de principios, normas, organización
Financiera D.L. N° 516 procedimientos de Presupuesto, Tesorería, Inversión, Crédito Público
Integrado (SAFI) 11 de enero 1996 Contabilidad Gubernamental, los cuales sistematizan la captación, asignació
y empleo de los recursos públicos tendientes a lograr eficacia, eficiencia
economía en el uso de los mismos. La aplicación del SAFI se concretiz
mediante los Subsistemas de presupuesto, Tesorería, Inversión y Crédit
Público y el de Contabilidad Gubernamental.



13 de febrero 2013	Ley y Reglamento de Ética Gubernamental	D.L. N° 873, D.O. N° 58, T. N° 399, 2 de abril de 2013 Ultima reforma: 15 de julio 2021	Normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en la misma.
23 de junio 1972	Código de Trabajo	D.O. N° 142, T. N° 236, 31 de julio de 1972 Ultima reforma: 9 de Julio 2022	Art. 1 El presente Código tiene por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos, obligaciones y se funda en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente en los establecidos en la Sección Segunda Capítulo II del Título II de la Constitución. (7)
18 de mayo 2015	Lineamientos para la Creación del Sistema Institucional de Gestión Documental Y Archivos	D.O. N° 147, T. N° 408, 17 de agosto 2015	Los entes obligados deberán crear el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos que por sus siglas se conocerá como: SIGDA. entendido éste como el conjunto integrado y normalizado de principios, políticas y prácticas en la gestión de documentos y el sistema institucional de archivos del ente obligado.
04 de febrero 2010	Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la administración pública por razones de identidad de género y/o de orientación sexual	Decreto N.º 56 D.O. Nº 86, T. Nº 387, 12 de mayo 2010	Art. 1 Prohíbase en la actividad de la Administración Pública toda forma de discriminación por razón de identidad de género y/o de orientación sexual.



	SECCION DE FINANZAS			
APROBACIÓN	NORMA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO	
			Ley Primaria del País. Título I Capitulo Único la persona humana y los fines	
			del estado Art. 1 El Salvador reconoce a la persona humana como el origen	
	Constitución de	D.O. N° 234	y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución	
15 de diciembre de	la	T. N° 281,	de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo,	
1983	República de El	23 de diciembre	reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la	
	Salvador	de 1983.	concepción. (12) En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los	
			habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el	
			bienestar económico y la justicia social.	
25 de enero del				
2012		D.I. No.	Fiscalización, Inspección y Vigilancia Art. 37 el Instituto estará sujeto a la	
		D.L. N° 910,	fiscalización de la Corte de Cuentas de la República. (1) La inspección y	
Aprobación de	Ley General de	D.O. N° 24,	vigilancia de las operaciones y de la contabilidad del Instituto, estarán a	
última reforma	Juventud	T. N° 394,	cargo de la Unidad de Auditoría Interna nombrada por la Junta Directiva del	
28 de octubre del		6 de febrero 2012	mismo.	
2022				



			inaice Legisiativo Institucional
	Ley y		
	Reglamento de	D.L. N° 868,	La presente ley tiene por objeto regular las adquisiciones y contrataciones
05 de abril del	Adquisiciones y	D.O. N° 88,	de obras, bienes y servicios, que deben celebrar las instituciones de la
	Contrataciones	T. N° 347	administración pública para el cumplimiento de sus fines; entendiéndose
2000	de La		para los alcances y efectos de ésta, que la regulación comprende además los
	Administración	15 de mayo 2000	procesos enunciados en esta ley.
	Pública LACAP		
31 de agosto de 1995	Ley de la Corte de Cuentas de la República	D.L. N° 438, D.O. N° 176, T. N° 328 Ultima Reforma: D.L. N° 548, D.O. N° 233, T. N° 413 14 de diciembre del 2016	Art. 1 La Corte de Cuentas de la República, que en esta Ley podrá denominarse "La Corte", es el organismo encargado de fiscalizar, en su doble aspecto administrativo y jurisdiccional, la Hacienda Pública en general y la ejecución del Presupuesto en particular, así como de la gestión económica de las entidades a que se refiere la atribución cuarta del Art. 195 y los incisos 4 y 5 del Artículo 207 de la Constitución de la República. (2) (4) Independencia Art. 2 La Corte es independiente del Órgano Ejecutivo, en lo funcional y administrativo. La independencia de la Corte se fundamenta en su carácter técnico, y sus actuaciones son totalmente independientes de cualquier interés particular. La Corte elaborará el proyecto anual de ingresos y egresos de la institución, así como su respectivo régimen de salarios atendiendo a las políticas, procedimientos y fechas presupuestarias establecidas por la Ley de Administración Financiera del Estado y el Ministerio de Hacienda, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo, para su inclusión en el Presupuesto General del Estado.



23 de diciembre de 1983	Disposiciones Generales de	D.L. N° 3 Ultima Reforma: D.L. N° 486, D.O. N° 180,	recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos. En el caso de entidades que estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero o de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles, el control de la Corte podrá realizarse en coordinación con aquellas. Las disposiciones generales de presupuesto tienen por objeto la aplicación de estas a todas las operaciones originadas por la ejecución del presupuesto
	Presupuesto	T. N° 4, 29 de septiembre de 2016	general a cargo de las unidades del gobierno central y presupuestos especiales de las Instituciones Autónomas.
28 de mayo del 2018	Instructivo PERE	2 de julio del 2018	Establecer las normas a cumplir por las Entidades que ejecuten recursos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), así como su registro en los Sistemas de: Administración Financiera integrado (SAFI) y de información de Inversión Pública (SIIP).



2010	Manual de Rendición de Cuentas del Órgano Ejecutivo	2010	Las entidades del Órgano Ejecutivo, en todos sus niveles, deben asumir los contenidos del Manual de Rendición de Cuentas del Órgano Ejecutivo como apoyo para realizar los ejercicios de rendición de cuentas
23 de noviembre de 1995	Ley y Reglamento Orgánica de Administración Financiera del Estado	D.L. N° 516, D.O. N° 7, T. N° 330, 11 de enero 1996 Ultima Reforma D.L. N° 864, D.O. N° 193, T. N° 393, 17 de octubre 2011	 Art. 1 La presente Ley tiene por objeto: a) Normar y armonizar la gestión financiera del sector público; y, b) Establecer el Sistema de Administración Financiera Integrado que comprenda los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad Gubernamental.
17 de julio de 2009	Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI)	D.O. N° 7, T. N° 330 D.L. N° 516 11 de enero 1996	Aplica todo El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. El manual pretende Definir el marco conceptual de cada uno de los subsistemas que conforman el SAFI. Establecer normas generales y específicas que regirán las actividades relacionadas con el Sistema de Administración Financiera Integrado. El Sistema de Administración Financiera Integrado es el conjunto de principios, normas, organización y procedimientos de Presupuesto, Tesorería, Inversión, Crédito Público y Contabilidad Gubernamental, los cuales sistematizan la captación, asignación y empleo de los recursos públicos tendientes a lograr eficacia, eficiencia y economía en el uso de los mismos. La aplicación del SAFI se concretiza mediante los Subsistemas de presupuesto, Tesorería, Inversión y Crédito



Público y el de Contabilidad Gubernamental, basados en la caracte básica de centralización normativa y descentralización operativa; except las decisiones y operaciones referidas al endeudamiento público, que supeditadas a procesos centralizados de autorización, negocicontratación y legalización. Auditoría Interna del INJUVE es responsa velar que se apliquen los procedimientos en dicho manual en las opera	e están ación, ble de
las decisiones y operaciones referidas al endeudamiento público, que supeditadas a procesos centralizados de autorización, negocion contratación y legalización. Auditoría Interna del INJUVE es responsa	están ación, ble de
supeditadas a procesos centralizados de autorización, negocicontratación y legalización. Auditoría Interna del INJUVE es responsa	ación, ble de
contratación y legalización. Auditoría Interna del INJUVE es responsa	ble de
velar que se apliquen los procedimientos en dicho manual en las opera	ciones
The set up a grant to a process management and the set of the set	CIOILES
financieras ejecutadas por el área financiera.	
Manual de	
Organización de Acuerdo N° 118, Dotar a las instituciones de un instrumento técnico administrativo, j	oara la
las Unidades conformación y organización de las Unidades Financieras Institucion 2007 23 de Octubre conformación y organización de las Unidades conformación y organización y organización de las Unidades conformación y organización y organiz	onales
Financieras (UFI's), a fin de desarrollar el Proceso Administrativo Financier	o con
Institucionales eficiencia, eficacia y economicidad.	
(UFI)	
El Ministerio de Hacienda, como ente rector de las finanzas pública	ıs y el
Manual Técnico Sistema de Administración Financiera Integrada (SAFI), es responsa	ole de
del Sistema de establecer, poner en funcionamiento y mantener en las institucionamiento y mantener en la	nes y
2009 Administración Acuerdo N° 203, entidades del Sector Publico, el conjunto de normas, organiza	ación,
Financiera 17 de Julio 2009 programación, dirección, y coordinación de los procedimient	os de
Integrado Presupuesto, Tesorería, Inversión y Créditos Públicos y Conta	oilidad
Gubernamental	
Manual de Herramientas cuya concepción e interrelación permiten establecer los cr	iterios
Clasificación para 26 de abril 2017 básicos para homogenizar y complementar, las acciones del Estado en	favor
las Transacciones de la población, tales como la naturaleza de los servicios que las institu	ciones





	Financieras del		gubernamentales entregan, realizar análisis de la información económica
	Sector Publico		financiera, registrar correctamente los ingresos y gastos de las Entidades, entre
			otros beneficios. Asimismo, en armonía con la Ley Orgánica de
			Administración Financiera del Estado (AFI), mantienen el principio de
			centralización normativa y descentralización operativa.
	Manual de		
	Procedimientos		
	para el ciclo de		Normativa vigente, que contiene las modalidades, procedimientos, guias,
	Gestión de		formularios, y documentos estándares para la adquisiciones y contrataciones,
2015	Adquisiciones y	2015	de obras públicas, suministros, consultorías, concesiones, y arrendamientos de
	Contrataciones de		inmueble, en sus diferentes modalidades de contratación, es decir, licitación
	las Instituciones de		abierta, licitación o concurso público, libre gestión o contratación directa
	la Administración		
	Publica		



	SECCION DE SERVICIOS				
APROBACIÓN	NORMA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO		
			Ley Primaria del País. Título I Capitulo Único la persona humana y los fines		
			del estado Art. 1 El Salvador reconoce a la persona humana como el origen		
	Constitución de la	D.O. N° 234	y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución		
15 de diciembre de	República de El	T. N° 281,	de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce		
1983	Salvador	23 de diciembre	como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.		
	Salvador	de 1983.	En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la		
			República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico		
			y la justicia social.		
			Subdirecciones Sectoriales Art. 33 Las Subdirecciones Sectoriales serán		
			creadas de acuerdo con las Políticas Sectoriales establecidas en la presente		
			Ley; respondiendo a las necesidades de promoción de la participación		
25 de enero del			juvenil, prevención de la violencia y garantía de seguridad, promoción de los		
2012		D I NO 040	derechos a la educación y empleo juvenil, protección de la salud integral,		
	I are Camanal da	D.L. N° 910, D.O. N° 24,	inclusión social, ambiental y cultural y a la promoción de la recreación y el		
Aprobación de	Ley General de		tiempo libre. Sus atribuciones estarán reguladas por el Reglamento Interno		
última reforma	Juventud	T. N° 394,	del Instituto.		
28 de octubre del		6 de febrero 2012	Políticas Sectoriales Art. 14 La política nacional de juventud brindará las		
2022			directrices generales sobre los programas, proyectos y acciones a ejecutar para		
			asegurar el cumplimiento de los derechos y deberes de la juventud, la cual		
			tendrá aplicabilidad en todo el territorio nacional, el ente rector de la política		
			nacional de juventud deberá impulsar procesos de coordinación y		



	1		inaice Legisiativo institucionat
			articulación con las demás instituciones del estado para asegurar la creación, implementación, evaluación de políticas sectoriales que a partir de su
			naturaleza.
Aprobación de	y General de Juventud	D.L. N° 910, D.O. N° 24, T. N° 394, 6 de febrero 2012	Políticas de Promoción de la Participación Juvenil Art. 15 las políticas de promoción de la participación juvenil deberán: a) promover la participación plena de la juventud en el campo cívico, político, social, económico, cultural y artístico; b) fortalecer los mecanismos de comunicación, interacción y consulta para que las perspectivas, opiniones y recomendaciones de la juventud sean tomadas en cuenta por las instituciones públicas correspondientes; c) facilitar el acceso de la juventud a los medios de comunicación y a las tecnologías de información; d) promover la participación, organización, cooperativismo y asociatividad juvenil, de acuerdo a la ley; e) educar e informar sobre los derechos y deberes juveniles; f) garantizar la participación de la juventud en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas, programas y planes nacionales; g) estimular el intercambio internacional, nacional y local de la juventud facilitando su participación en foros o encuentros de organizaciones



			juveniles, así como fomentar la creación de espacios digitales de participación política y promoción de ciudadanía; h) garantizar la participación efectiva, en los distintos ámbitos de la vida nacional, de las personas jóvenes con discapacidad;
			 i) promover la firma de convenios con otras instituciones del estado para brindar apoyo en los procesos de las organizaciones juveniles y especialmente con el ministerio de gobernación para facilitar la inscripción de las asociaciones y fundaciones en el registro correspondiente; y, j) promover mediante la creación de mecanismos idóneos la participación activa de la juventud en la toma de decisiones importantes del país.
25 de enero del 2012 Aprobación de última reforma 28 de octubre del 2022	Ley General de Juventud	D.L. N° 910, D.O. N° 24, T. N° 394, 6 de febrero 2012	Políticas de prevención de la violencia y garantía de la seguridad Art. 16 las políticas de prevención de la violencia y garantía de la seguridad de la juventud, deberán: a) garantizar la implementación de programas de prevención de violencia, mediante la práctica de una cultura de paz con valores, actitudes, costumbres y comportamientos individuales y colectivos de mediación, prevención de conflictos y la práctica del diálogo con respeto y tolerancia; b) proteger a la juventud de cualquier forma de explotación, maltrato, tortura, abuso o negligencia que afecte su derecho a la integridad personal; c) promover el debido respeto a la identidad de los jóvenes, velando por la erradicación de situaciones que los discriminen en cualquiera de los aspectos



			concernientes a su persona, adoptando las medidas necesarias para evitar
			cualquier explotación de su imagen o prácticas en contra de su condición
			física, mental y espiritual que vayan en menoscabo de su dignidad personal;
			d) adoptar las medidas necesarias para la prevención de la trata de personas
			y la explotación en todas sus formas, el turismo sexual y cualquier otro tipo
			de violencia, abuso o maltrato sobre la población joven; y promover la
			recuperación física, espiritual, psicológica, social y económica de las víctimas;
			e) establecer programas especiales para la protección de los derechos
			humanos de la juventud inmigrante, así como para la concientización de los
			riesgos e implicaciones sobre los derechos civiles y políticos de la migración;
			f) realización de programas especiales de combate a la violencia generada a
			partir de los medios de comunicación, y de la utilización de nuevas
			tecnologías y redes sociales interactivas; y,
			g) garantizar el derecho a la seguridad pública, jurídica y ciudadana, contra
			cualquier tipo de abuso, así como el derecho a la pronta y cumplida justicia,
			con especial énfasis en el respeto al debido proceso regulado en las leyes de
			la materia.
25 de enero del			Políticas de promoción de los derechos a la educación, Art. 17 las políticas
2012		Diario Oficial,	educativas dirigidas a la juventud deberán:
Aprobación de	Ley General de	Tomo 394,	a) promover los mecanismos que garanticen una educación integral,
última reforma	Juventud	Número 24, 06 de	continua, pertinente y de calidad, que fomente la práctica de valores, el
28 de octubre del		febrero de 2012.	respeto a los derechos humanos, la equidad de género y la identidad nacional
2022			y cultural;



b) garantizar una educación oportuna, pertinente, equitativa y de calidad, en
todos los niveles, fomentando las artes, las ciencias y la técnica en la
transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a los distintos
grupos sociales, culturales o étnicos y el acceso generalizado a las nuevas
tecnologías;

- c) crear y diseñar contenidos pedagógicos digitales e interactivos, así como fomentar la utilización positiva de las nuevas tecnologías;
- d) garantizar la existencia y el acceso a los servicios y programas de salud y educación sexual integral con el objeto de fortalecer la toma de decisiones responsables y la prevención de infecciones de transmisión sexual ITs), entre ellas el VIH-Sida, disminuir y prevenir los riesgos de acoso y abuso sexual y prepararlos para una maternidad y paternidad responsable, sana y sin riesgos. los servicios y programas implementados garantizarán el respeto al derecho a la vida desde el instante de la concepción;
- e) crear mecanismos especiales para potenciar y garantizar el ingreso de la juventud a la educación superior en condiciones de equidad, suscribiendo convenios con universidades o centros de formación privados, a través del otorgamiento de incentivos para el aumento de la capacidad de admisión de la población estudiantil;
- f) prevenir, sancionar y erradicar todas las formas y prácticas de violencia en la educación;
- g) prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de castigos físicos o psicológicos, o sanciones disciplinarias degradantes en los centros educativos;



			h) promocionar y capacitar a la juventud con liderazgo;
			i) garantizar el libre y eficaz funcionamiento de los gobiernos estudiantiles;
			j) establecer mecanismos para fortalecer la integración y dirección estratégica de la oferta de becas, que permita determinar la población beneficiaria y el
			tipo de beca, nacional e internacional, priorizando el acceso de las personas de escasos recursos económicos y el desempeño académico sobresaliente;
			k) promocionar pasantías laborales en los sectores público y privado, enfocadas en las necesidades de desarrollo del país;
			l) promover la investigación, formación y la creación científica, técnica y artística;
			m) promover que los medios de comunicación emitan mensajes educativos que reconozcan y respeten su integralidad, los derechos y las necesidades de la juventud; y,
			n) garantizar la permanencia de las jóvenes gestantes en los centros públicos
			de educación, promoviendo la no discriminación a raíz de su estado y su
			derecho a la educación por sobre cualquier situación personal o familiar.
25 de enero del			Políticas de Promoción del Empleo Juvenil Art. 18 las políticas de promoción
2012		D.L. N° 910,	del empleo juvenil deberán:
Aprobación de	Ley General de	D.O. N° 24,	a) crear, ejecutar y dar seguimiento a los programas que garanticen el derecho
última reforma	Juventud	T. N° 394,	al primer empleo para la juventud, así como garantizar la creación de
28 de octubre del		6 de febrero 2012	oportunidades de trabajo dirigidas a esta población, considerando siempre sus
2022			particularidades;



b) adoptar las medidas necesarias para formular iniciativas y estrategia que
permitan a la juventud capacitarse para acceder o crear opciones de empleo
y fomentar el estímulo a las empresas privadas para promover actividades de
inserción y calificación en el trabajo;

- c) garantizar el goce de la igualdad en el ejercicio de los derechos laborales y sindicales reconocidos en las leyes de la materia;
- d) garantizar la protección contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro la salud, la educación y el desarrollo espiritual, físico y psicológico de la juventud. asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para suprimir todas las formas de discriminación contra la mujer joven en el ámbito laboral;
- e) impulsar programas para la capacitación e inserción laboral de las personas jóvenes con discapacidad, garantizando la equidad de género;
- f) fomentar la promoción de pasantías laborales en el sector público y privado enfocadas en las necesidades de desarrollo del país, con el objeto que el alumnado de educación técnica y superior tenga acceso a prácticas laborales efectivas contando con flexibilidad en los horarios y otorgando incentivos a las empresas participantes;
- **g)** respetar y cumplir con los derechos laborales reconocidos en las leyes de la materia, con especial énfasis en la seguridad social; y,
- h) promover y gestionar convenios con el sistema financiero público y privado, para el desarrollo individual y colectivo de las y los jóvenes



			emprendedoras y emprendedores, microempresarios y microempresarias; o cooperativistas, con otorgamientos de crédito con intereses bajos y programas de asistencia.
25 de enero del 2012 Aprobación de última reforma 28 de octubre del 2022	Ley General de Juventud	D.L. N° 910, D.O. N° 24, T. N° 394, 6 de febrero 2012	Políticas de Protección de la Salud Integral, Art. 19 Las políticas de protección de la salud integral deberán: a) Promover los servicios integrales de salud, y el desarrollo de programas adecuados de educación en todos los ámbitos de salud; b) Potenciar programas de salud mental y atención psicológica; c) Promover programas para la prevención de enfermedades en general y en particular de aquellas de transmisión sexual; d) Promover estilos saludables de vida, mediante prácticas adecuadas de saneamiento, higiene y educación sanitaria, así como la orientación sobre nutrición, investigación, atención y cuidado especial de la salud juvenil; e) La prevención y erradicación de cualquier forma de maltrato, abuso y el establecimiento de atención especializada para las víctimas de estas violaciones; f) Posibilitar el acceso a servicios básicos.
25 de enero del 2012		D.L. N° 910,	Políticas de inclusión social, ambiental y cultural, Art. 20 las políticas de inclusión social y cultural, buscarán:
Aprobación de	Ley General de	D.O. N° 24,	a) establecer un trato especial y preferente a favor de la juventud, tomando en
última reforma	Juventud	T. N° 394,	cuenta su integralidad, así como otras situaciones de desventaja o de
28 de octubre del		6 de febrero 2012	vulnerabilidad, para crear condiciones de igualdad real y efectiva;
2022			



b)	garantizar	acciones	positivas a	ı favor	de la	inclusión	social y	/ cultural	de las
ре	ersonas jóve	enes con o	discapacida	ıd;					

- c) asegurar en el cumplimiento y ejercicio de los derechos y deberes de la juventud con la equidad de género;
- d) propiciar las condiciones educativas, económicas, sociales y culturales que fomenten los valores morales de la familia, la cohesión y fortaleza de la vida familiar y el sano desarrollo de la juventud en su seno;
- e) facilitar el acceso de la población joven a una vivienda digna, mediante la implementación de programas de crédito y ahorro que faciliten su adquisición. asimismo, crear las condiciones que promuevan la construcción de viviendas para la juventud, como factor coadyuvante del óptimo desarrollo, madurez y de la constitución de las nuevas familias;
- f) asegurar el cumplimiento a los derechos culturales, facilitando procesos, programas y acciones que garanticen el desarrollo cultural, el conocimiento y difusión de la identidad nacional, la protección del patrimonio cultural y la creación, acceso y disfrute de las expresiones artísticas. la garantía de los derechos culturales de la juventud, incluye establecer mecanismos para el respeto y cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras de la cultura y el arte; y,
- g) formular programas que garanticen el derecho a vivir en un medio ambiente saludable, así como fomentar la utilización adecuada de los recursos naturales con el objeto de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los requerimientos de las generaciones futuras, promoviendo la conciencia,



políticas de promoción de la recreación y del uso del tiempo libre buscará a) promover opciones creativas de uso del tiempo libre a favor del desarr integral de la juventud, garantizando la activa participación de la sociedad el desarrollo de programas de recreación, esparcimiento y descanso permitan a la juventud su sano desarrollo; b) fomentar e incorporar las iniciativas a la juventud relacionadas con recreación y uso del tiempo libre en los programas y proyectos que se ejecu c) garantizar y promover el libre acceso a la práctica de las diversas discipl deportivas aportando los recursos físicos, económicos y humanos necesar según lo establecido en las leyes de la materia; d) velar por el fomento de las distintas formas, prácticas o modalida recreativas de acuerdo con los intereses y aptitudes de la juventud; e) establecer programas recreativos vinculados a los procesos educat formales y no formales;			la responsabilidad, la solidaridad, la participación y la educación e
políticas de promoción de la recreación y del uso del tiempo libre buscará a) promover opciones creativas de uso del tiempo libre a favor del desarr integral de la juventud, garantizando la activa participación de la sociedad el desarrollo de programas de recreación, esparcimiento y descanso permitan a la juventud su sano desarrollo; b) fomentar e incorporar las iniciativas a la juventud relacionadas cor recreación y uso del tiempo libre en los programas y proyectos que se ejecu c) garantizar y promover el libre acceso a la práctica de las diversas discipl deportivas aportando los recursos físicos, económicos y humanos necesar según lo establecido en las leyes de la materia; d) velar por el fomento de las distintas formas, prácticas o modalida recreativas de acuerdo con los intereses y aptitudes de la juventud; e) establecer programas recreativos vinculados a los procesos educat formales y no formales; f) promover el voluntariado de la juventud en los programas sociales, cultur y de conservación del medio ambiente; g) incorporar en la planificación urbana y en el desarrollo rural las necesidas			información ambiental entre la juventud.
	Aprobación de última reforma 28 de octubre del	D.O. N° 24, T. N° 394,	Políticas de Promoción de la Recreación y el Tiempo Libre, Art. 21 las políticas de promoción de la recreación y del uso del tiempo libre buscarán: a) promover opciones creativas de uso del tiempo libre a favor del desarrollo integral de la juventud, garantizando la activa participación de la sociedad en el desarrollo de programas de recreación, esparcimiento y descanso que permitan a la juventud su sano desarrollo; b) fomentar e incorporar las iniciativas a la juventud relacionadas con la recreación y uso del tiempo libre en los programas y proyectos que se ejecuten; c) garantizar y promover el libre acceso a la práctica de las diversas disciplinas deportivas aportando los recursos físicos, económicos y humanos necesarios, según lo establecido en las leyes de la materia; d) velar por el fomento de las distintas formas, prácticas o modalidades recreativas de acuerdo con los intereses y aptitudes de la juventud; e) establecer programas recreativos vinculados a los procesos educativos formales y no formales; f) promover el voluntariado de la juventud en los programas sociales, culturales y de conservación del medio ambiente;
h) promover programas que fomenten y desarrollen los valores.			,



			Medidas de Promoción
			Art. 11 Se deberá promover y fomentar el valor de la persona voluntaria a
			través de las instituciones educativas de todos los niveles y se creará espacios
			para la participación de la comunidad educativa en acciones del voluntariado.
			Las instituciones estatales deberán promover, en colaboración con la sociedad
			civil, el establecimiento de mecanismos de asistencia técnica, programas
			formativos, servicios de información y campañas de divulgación y
			reconocimiento de las actividades del voluntariado, entre otros, debiendo
			incluir en sus presupuestos institucionales los recursos necesarios.
		D.O. N° 241,	Incentivos al Voluntariado
2011	Ley Nacional de	T. N° 393	Art. 12 Las personas voluntarias disfrutarán del reconocimiento y la
Voluntariado 2	Voluntariado	23 de diciembre	valoración social de la acción voluntaria que desarrollen tanto en instituciones
	de 2011.	públicas como privadas, la cual deberá ser tomada en cuenta para su hoja de	
			vida.
			Acreditación de las Actividades Voluntarias
		Art. 13 La acreditación de la prestación de servicios voluntarios se efectuará	
			mediante certificación expedida por la organización en la que se haya
			realizado, en la que deberán constar, como mínimo, además de los datos
			personales e identificativos de la persona voluntaria y de la entidad, los
			siguientes datos:
			a) Acreditación de que la persona interesada tiene o tuvo la calidad de
			voluntario.



 Thatee 26 (State) of the State
b) Fecha, duración y naturaleza de la prestación efectuada por la persona
voluntaria.
Equivalencia de Servicio Social
Art. 14 Las actividades del voluntariado debidamente acreditadas serán
tomadas en cuenta por las instituciones educativas públicas y privadas, de nivel
medio y universitario, como equivalentes a la prestación del servicio social
exigido por sus planes de estudio.
El Ministerio de Educación emitirá un reglamento especial que regule lo
dispuesto en este artículo.
Incorporación de la Persona Voluntaria
Art. 17 La incorporación de la persona voluntaria a la organización se
formalizará mediante la firma del acuerdo de servicio voluntario, en caso de
ser menor de dieciocho años de edad, serán los padres o tutores quienes firmen
dicho compromiso, que además de señalar el carácter altruista de la relación,
tendrá como mínimo el contenido siguiente:
a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes,
respetando lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las normativas de
la organización.
b) El contenido de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se
compromete a realizar la persona voluntaria.
c) El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus
funciones.



			d) La duración del compromiso, las causas y formas de desvinculación por
			ambas partes.
			e) El mecanismo de resolución de conflictos entre las personas voluntarias y
			la organización
			LEY DEL PREMIO NACIONAL DE JUVENTUD Art. 1 créase el "Premio
			Nacional de Juventud", como un reconocimiento al talento y la creatividad de
			la población joven, dentro y fuera del territorio nacional, que el estado de El
		D.L. N° 213,	Salvador a través del Instituto Nacional de Juventud, que en adelante se
		D.O. N° 4,	denominará INJUVE, otorgará anualmente. Art. 6 los interesados, al solicitar
		T. N° 410	su inscripción, indicarán en el formulario la categoría en la que desean
		7 de enero 2016.	participar, siendo las siguientes: a) premio a la labor social. b) premio a la
			innovación, ciencia y tecnología. c) premio al talento nacional. d) premio al
10 de diciembre del	Ley del Premio	D.O. N° 190,	ingenio emprendedor. e) premio a la promesa deportiva. f) premio
2015	Nacional de la	T. N° 428,	salvadoreño destacado en el exterior. Art. 15 El Premio Nacional de Juventud
	Juventud	22 de septiembre	se materializará con la entrega de un pergamino de reconocimiento a la
Ultima reforma		2020	persona u organización juvenil ganadora de cada categoría, más veintiún
12 de marzo 2020			salarios mínimos vigentes del sector comercio y servicio, recurso que se
			asignará anualmente en el presupuesto general del estado. Art. 16 La persona
			natural u organización juvenil que haya sido ganadora de un Premio Nacional
			de Juventud, no podrá participar de nuevo en la misma categoría por tres años.
			Art. 17 El Reglamento de esta Ley normará los procedimientos a los que
			deberá sujetarse la designación de las personas premiadas y la formulación de
			las bases del concurso, previo al otorgamiento del premio.



	T	T	Thate Legislativo Institucional
		D.O. N° 152,	
	Ley de Incentivo	T. N° 396,	Art. 1 La presente ley tiene como objeto establecer normas para regular,
	para la Creación	20 de agosto 2012	incentivar y fomentar la creación en el sector privado, del primer empleo para
42 de :1: - 2042	del primer Empleo		los jóvenes, a efecto de insertarlos en la vida productiva del país y brindarles
12 de julio 2012	de las personas	Ultima Reforma:	experiencia laboral. Los beneficiarios serán las personas jóvenes entre 18 y 29
	jóvenes en el	D.O. N°43,	años de edad, que no tengan experiencia laboral, ni registro de cotizante en
	Sector Privado	T. N° 414	el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
		2 de marzo 2017	
3 abril de 2014	Ley de Protección y Desarrollo Social	D.O. N° 68, T. N° 403, D.L. N° 647, 9 de abril de 2014	Tiene por objeto establecer el marco legal para el desarrollo humano, protección e inclusión social, que promueva, proteja y garantice el cumplimiento de los derechos de las personas
23 de junio de 2011	Ley para el Control del Tabaco	D.O. N° 143, T. N° 392, D.L. N° 771, 29 de julio 2011.	TÍTULO VI PROGRAMAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DEL TABACO CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN Responsabilidad Estatal Art. 20 Es responsabilidad del Estado a través de los Ministerios de Salud y de Educación, promover y fomentar la prevención del consumo del tabaco a través de: a) Diseñar e implementar programas de información y educación sobre los riesgos en la salud ocasionados por el consumo de tabaco y la exposición al humo ambiental del mismo, en coordinación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.



200 - 200 00 00 00 00 00 00 00 00	T .		inaice Legisiativo institucionai
		TITULO III POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL CAPITULO I	
			RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA
	Ley de Prevención		INFECCION ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA INTEGRAL CONTRA
	y Control de la	D.O. N° 08,	EL VIH/SIDA
14 de diciembre	Infección	T. N° 414,	Art. 11 El estado a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,
	provocada por el	,	que en el presente texto podrá denominarse el Ministerio, en un plazo de
2016.	virus de	D.L. N° 562,	seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, establecer
	Inmunodeficiencia	12 de enero 2017	la política de atención integral contra el VIH/SIDA, la cual deberá contener
	Humana		acciones de prevención, vigilancia, epidemiológica, control, diagnostico,
			atención de la infección con enfoque intersectorial y con la participación de
			la sociedad.
	Ley General de los Deportes de El Salvador	D.O. N° 426,	Art. 1 La presente ley tiene por objeto, establecer los principios y normas
28 de noviembre		T. N° 32	generales hacia los cuales debe orientarse la política deportiva en el país; así
2019		17 de Febrero	como, la creación de los organismos responsables de elaborar, difundir y
		2020	ejecutar la política del Estado en esta materia.
			Derecho a la Cultura
			Art. 4 El derecho a la cultura es inherente a la persona humana, en
11 de agosto 2016		D.O. Nº 159,	consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado proteger,
	I 1. Cultum		fomentar, difundir y crear las condiciones para el desarrollo de los procesos
	Ley de Cultura	T. N° 412, 30 de agosto 2016	culturales y artísticos impulsados por la sociedad, tomando en cuenta la
			diversidad cultural de los pueblos.
			Consejo Directivo del FONCCA (Fondo Nacional Concursable para la
			Cultura)
	L .	<u> </u>	



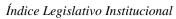
		Art. 54 El Consejo Directivo del FONCCA estará integrado por las
		siguientes personas:
		g) Un representante del Instituto Nacional de la Juventud;
		Los o las representantes del Órgano Ejecutivo serán los o las titulares de las
		Secretarías de Estado responsables de dichos ramos, los o las cuales sólo
		podrán ser sustituidos o sustituidas exclusivamente por el Viceministro o
		Viceministra correspondiente; el Presidente o Presidenta del Instituto
		Nacional de la Juventud podrá ser sustituido por la persona que se designe
		por acuerdo de su Junta Directiva; y el Presidente o Presidenta de la
		Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador sólo podrá
		designar como delegado a un vicepresidente.
		DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL
		Art. 4 Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio
		ambiente, así como la adaptación y reducción de vulnerabilidad frente al
		cambio climático. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a
	D.O. N° 79,	incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el
•	T. N° 339,	componente ambiental y la variación climática. El gobierno es responsable
Ambiente	4 de mayo 1998	de introducir medidas que den una valoración económica adecuada al medio
		ambiente acorde con el valor real de los recursos naturales, asignado los
		derechos de explotación de los mismos de forma tal que el ciudadano al
		adquirirlos, los use conforme a los principios de prevención y precaución,
		con responsabilidad intergeneracional y de forma sustentable.
	Ley de Medio Ambiente	Ley de Medio T. N° 339,



27de abril 2000	Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.	D.O. N° 95, T. N° 347, D.L. N° 888 24 de mayo 2000	 Art. 2. la persona con discapacidad tiene derecho: A ser protegida contra la discriminación, explotación, trato denigrante o abusivo en razón de su discapacidad. A recibir educación con metodología adecuada que facilite su aprendizaje. A facilidades arquitectónicas de movilidad vial y acceso a los establecimientos públicos y privados con afluencia de público. A su formación, rehabilitación laboral y profesional. A obtener empleo y ejercer una ocupación remunerada y a no ser despedido en razón de su discapacidad.
25 de noviembre 2010	Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres	D.O. N.° 2, T. N.°390, D.L. N° 520, 4 de enero 2011 Ultima Reforma: D.O. N° 323, T. N° 413, 13 de diciembre 2016	6. A ser atendida por personal idóneo en su rehabilitación integral. 7. A tener acceso a sistemas de becas. La presente Ley tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.



77 W 77 T 77 T 7 T 1			Indice Legislativo Institucional
22 de junio 2022	Ley Crecer Juntos		Art. 1 La presente Ley tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute
			pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el
		D.L. N° 431,	cumplimiento de sus deberes, independientemente de su nacionalidad, para
		D.O. N° 117,	cuyo efecto se establece un Sistema Nacional de Protección Integral de la
		T. N° 435	Primera Infancia, Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, la
		01 de enero 2023	sociedad y el Estado, fundamentado en la Constitución de la República y
			Tratados Internacionales sobre derechos humanos vigentes en El Salvador,
			especialmente, en la Convención sobre los Derechos del Niño
		D.O. Nº 70	Art. 9 Alcance del Principio de Transversalidad.
8 de abril 2011	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres	T. N° 391,	En cumplimiento de compromisos regionales e internacionales contraídos por
8 de abril 2011		D.L. N° 645	el Estado en materia de políticas de igualdad y erradicación de la
			discriminación, las instituciones del Estado deberán integrar los Principios de
		Ultima reforma:	Igualdad y No discriminación en todas las políticas, normativas,
18 de febrero 2020		D.O. N° 33,	procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas
18 de febrero 2020		T. N° 426,	competencias, por lo que están obligados por tales compromisos, a aplicar la
		D.L. N° 553	estrategia metodológica de transversalidad del enfoque de género.
29 de octubre 2004	Ley de Educación Superior	D.O. N° 216,	Art. 40 Los estudiantes de educación superior gozan de todos los derechos
		T. N°365	y a que se les proporcione los servicios pertinentes de orden académico,
		19 de noviembre	cultural, artístico y social y, están sujetos a las obligaciones que la presente
		2004	Ley, los Estatutos y Reglamentos de las Instituciones de Educación
		-	Superior establezcan.
		Ultima Reforma	Los estudiantes de educación superior, de escasos recursos económicos,
		D.L. N° 596,	podrán gozar de programas de ayuda financiera previstos por cada institución

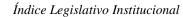




		18 de diciembre	o por el Estado, de conformidad a los requisitos que se establezcan en el
		de 2013	reglamento de la presente Ley.
			A ningún estudiante se le negará la admisión por motivos de raza, sexo,
			nacionalidad, religión, naturaleza de la unión de sus progenitores o
			guardadores, ni por diferencias sociales, económicas o políticas.
			Los estudiantes gozan del derecho a organizarse para defender sus derechos
			estudiantiles.
		D.O. N° 70,	
0.1.1.1.2044		T. N° 391,	
8 de abril 2011	Ley de Igualdad,	D.L. N° 645	A co. D. L.: 1 11: 17 1 1 1 1 1 1
	Equidad y		Art.2 Relativo a la obligación de las Instituciones públicas de crear bases
	Erradicación de la	Ultima reforma:	jurídicas explícitas que orienten el diseño y ejecución de las políticas públicas
	Discriminación contra las Mujeres	D.O. N° 33,	que garanticen la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres
18 de febrero 2020		T. N° 426,	
		D.L. N° 553	
	T J- 1-	D.L. N° 760,	La Jurisdicción Contencioso Administrativa será competente para conocer de
28 de agosto 2017	Ley de la	D.O. N° 209,	las pretensiones que se deriven de las actuaciones u omisiones de la
	Jurisdicción	T. N° 417,	Administración Pública sujetas al Derecho Administrativo. También tendrá
	Contencioso Administrativa	9 de noviembre	competencia para conocer de las pretensiones derivadas de actuaciones u
		de 2017	omisiones de los concesionarios de la Administración Pública.
03 de marzo 2011	Ley de Acceso a la	D.O. N° 70,	Art. 1 La presente ley tiene como objeto garantizar el derecho de acceso de toda
	Información	T. N° 391,	persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las
	Publica	8 de abril de 2011	



			mace Legislativo institucional
			actuaciones de las instituciones del Estado. Derecho de acceso a la información
			pública.
	Política Nacional	Ultima	Facilitar condiciones favorables para el desarrollo de emprendimientos con
2014	de	Publicación 28 de	potencial de rápido crecimiento y que en el corto plazo se conviertan en
	Emprendimiento	agosto 2019	empresas competitivas y generen ingresos y empleos.
	Plan Estratégico Institucional 2019-2024		La estrategia "Gobierno Joven", que implementa el INJUVE enfoca su
			intervención tanto en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para
			abordar la problemática, como en poner en marcha procesos locales de
			inclusión social y convivencia, mediante el trabajo territorial de las
			subdirecciones, unidades y áreas institucionales, que buscan propiciar
			dinámicas de participación y acceso a oportunidades. En muchas de las zonas
2020		2020	del país la violencia ha generado estigmatización que en la actualidad van
			siempre en detrimento de las juventudes, por consiguiente, el programa de
			gobierno "Plan Cuscatlán", y la estrategia "Gobierno Joven" propone la
			implementación de acciones que permitan minimizar las desigualdades
			mediante las oportunidades, en materia de juventud que se menciona en la
			agenda 2030, perspectivas que van en función de mejorar la calidad de vida,
			las oportunidades de crecimiento personal y profesional para su incorporación
			al mercado laboral.





2022	Política Nacional de Salud	2022	Desarrollar la promoción de la salud a través del abordaje integral de la
			determinación social de la salud y el trabajo articulado con otros sectores
			sociales, políticos y gubernamentales, sociedad civil y comunidad, que incidan
			en la capacidad de la población para tomar el control de su salud, mejorar la
			calidad de vida y bienestar.
2018		D.O. N° 187,	Para alcanzar el bienestar de la población el Estado como garante máximo de
	Política Nacional	T. N° 421,	la salud y por medio de sus instituciones debe vigilar la salud mental de su
	de Salud Mental	8 de Octubre de 2018	población identificando factores que la potencien o la degeneran y que, gracias
	de baidd Melitai		al abordaje de determinación social de la salud, es posible poner en perspectiva
			integral y multidimensional.



Índice Legislativo Institucional